



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003052202020048800

Atendiendo el escrito que antecede (pág.54) y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA. Devuélvase la misma junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, al tenor de lo previsto en el artículo 92 del C.G.P. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

De existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado o autoridad solicitante.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS al no aparecer causadas.

CUARTO: Condenar en perjuicios a la parte demandante. Líquidense los mismos en la forma establecida en el artículo 283 del C.G.P.

QUINTO: Secretaria elabore el formato de compensación respectivo.

SEXTO: Archívese la actuación del juzgado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f27fe7db77369a162ddae5575927e9c4bfa0b300f67e3d695ddb81f621aae22

Documento generado en 17/03/2021 02:29:31 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>